

17-6870-13
14-257-14

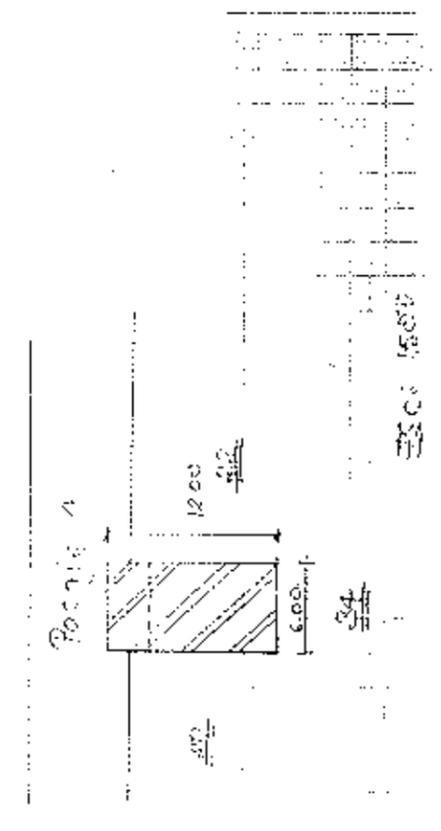
etc

1/2 6' 8"

732

-I-

1/2 6' 8" 6



Sello y/o 11/02/14

21/03/79

Dirección de la Oficina de la
 Comandancia en Jefe
 de la Armada de Chile

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

BLANQUEO CATASTRAL SI NO

DIRECCION: LO'E. LA PRADEIRA
C.O. MZ 15

REPLICANZA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 71

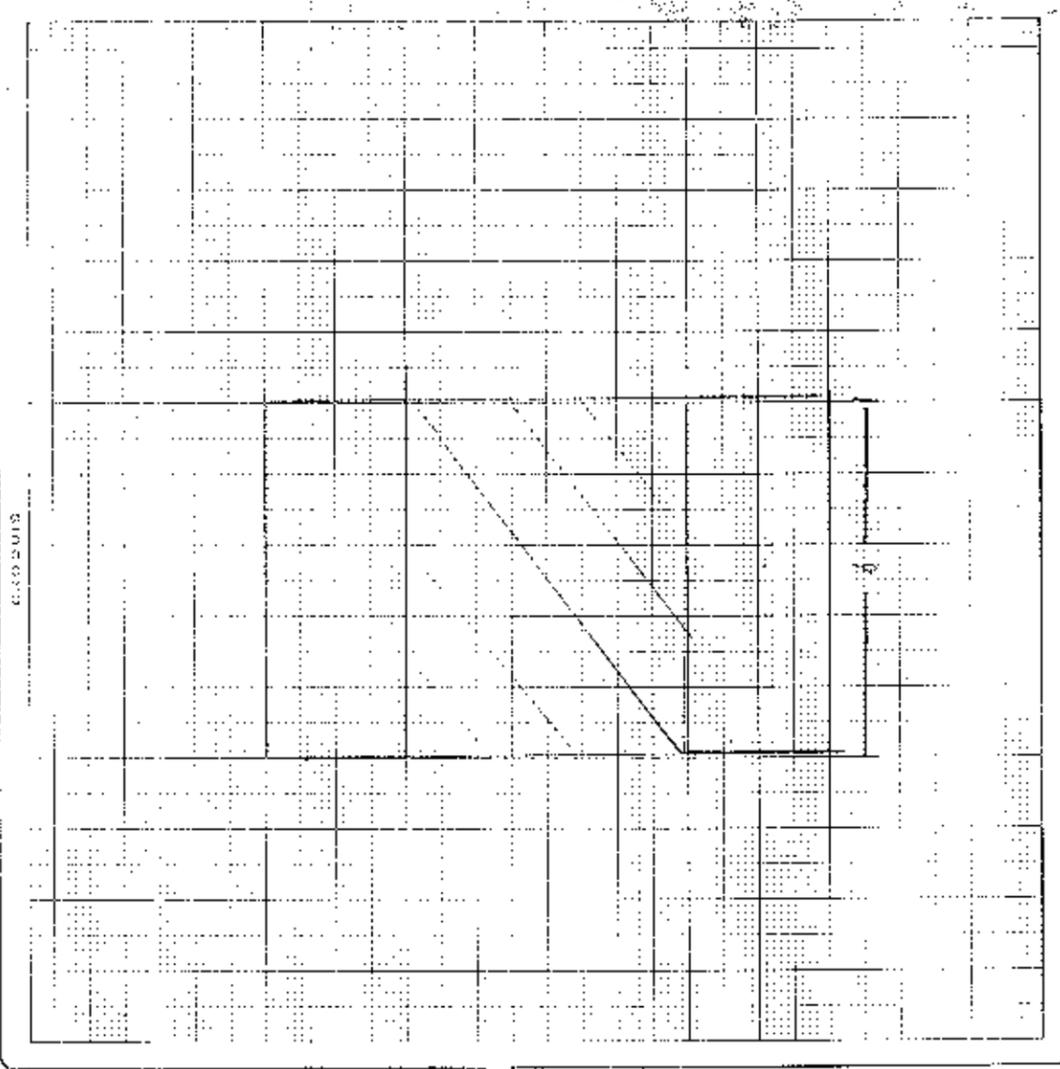
ZONA SEGUN CANTIDAD DEL SUFICIO: 7

ZONA HOMOGENEA: 7

ZONA SEGUN VALOR: 7

CATEGORIA: 7

CODIFICAR LA UBICACION (PRIMERO LA CALLE LUGAR, NUMERO)



DATOS DEL LOTE

FRONTERAS: 7

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 7

DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: 0.2 METROS

CORRE LA RASANTE: 0.2 METROS

BAJO LA RASANTE: 0.2 METROS

SERVICIOS DEL LOTE:

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 EXISTE

DESAGUES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:

MATERIAL DE LA CALZADA: 1 PAVIMENTO, 2 CEMENTO, 3 ASFALTO, 4 OTRO

ACRIFA: 1 SI EXISTE, 2 NO EXISTE

PROBES PUBLICAS EN LA VIA:

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

ENERGIA ELCTRICA: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE, 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE, 2 INCANDESCENTE, 3 DE SODIO O MERCURIO

FORMAS RECTANGULARES DEL LOTE:

AVILA: 7

PERIMETRO: 7

LONGITUD DEL FRENTE: 7

NUMERO DE LUJANAS: 7

AVLUGO DEL LOTE (sin garrafas): 7

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1

CON EDIFICACION: 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1

OTRO USO: 3

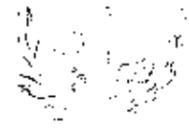
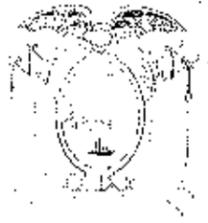
OTRO USO: 4

NUMERO DE UNIDADES EN CONSTRUCCION: 7

TOTAL DE BLOQUES: 7

nombre: 7

Observaciones: AREA SIN EDIFICAR EN LA ZONA DE PROTECCION DEL MONUMENTO



3-26-21

دو طرفت
1/2/21

NOTARIO
ALDO LONGO NEQUEREAU



2014-13-08-01-P00937.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ORLANDO
ALFREDO SOLORZANO LAZ Y MIRIAM GERMANIA LOPEZ MERO
A FAVOR DE LOS SEÑORES: WILSON FREDDY MERO VINCES Y
MARILYN MEJIA HERNANDEZ Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 42,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 10 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P00937.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ORLANDO ALFREDO SOLORZANO LAZ y MIRIAM GERMANIA LOPEZ MERO A FAVOR DE LOS SEÑORES: WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ.-

CUANTIA: USD \$ 42,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diez de febrero del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado; Ingeniero ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por esta

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ciudad de Manta; por otra el señor **MARCOS XAVIER SOLORZANO CEDEÑO** por los derechos que representa de los cónyuges **ORLANDO ALFREDO SOLORZANO LAZ** y **MIRIAM GERMANIA LOPEZ MERO**, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del documentos que se adjunta como documento habilitante, que en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra el señor **WILSON FREDDY MERO VINCES** y su conviviente señora **MARILYN MEJIA HERNANDEZ**, ambos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **MARCOS XAVIER SOLORZANO CEDEÑO** por los derechos que representa de los cónyuges **ORLANDO ALFREDO SOLORZANO LAZ** y **MIRIAM GERMANIA LOPEZ MERO**, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del documentos que se adjunta como documento habilitante, que en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra el señor **WILSON FREDDY MERO VINCES** y su conviviente señora **MARILYN MEJIA HERNANDEZ**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada ante el Abogado.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION

Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, Notario Público Primero de cantón Manta, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- Los cónyuges **ORLANDO ALFREDO SOLORIZANO LAZ** y **MIRIAM GERMANIA LOPEZ MERO**, a través de su apoderado especial, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **SEIS**, de la manzana **B 1**, del Programa de Vivienda **PRADERA I ETAPA**, de la Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido por compra a los cónyuges Luis Alberto Almeida Macías y María Jacqueline García Soledispa de Almeida, según se desprende de la escritura pública de compraventa, otorgada y celebrada ante el Abogado Galo César Palma Briones, Notario Público Primero, del cantón Santa Ana, con fecha veinte de Junio del año dos mil seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinte de julio del año dos mil seis. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, Los cónyuges **ORLANDO ALFREDO SOLORIZANO LAZ** y **MIRIAM GERMANIA LOPEZ MERO**, a través de su apoderado especial, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **LOS COMPRADORES**, el señor **WILSON FREDDY MERO VINCES** y su conviviente señora **MARILYN MEJIA HERNANDEZ** un lote de terreno y casa signado con el número **SEIS**, de la manzana **B 1**, del Programa de Vivienda **PRADERA I ETAPA**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con seis metros y lindera con lote 17. **SUR:** Con seis metros y lindera con pasaje N. 4. **ESTE:** Con doce metros y lindera con el lote número siete y pasaje número 4 y **OESTE:** Con doce metros y lindera con lote número 5. Con una Superficie total de: **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y DOS**.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DELICACION

MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.42.000,00) valor que los COMPRADORES, el señor WILSON FREDDY MERO VINCES y su conviviente señora MARILYN MEJIA HERNANDEZ, pagan a Los cónyuges ORLANDO ALFREDO SOLORZANO LAZ y MIRIAM GERMANIA LOPEZ MERO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.**- LOS VENDEDORES, a través de su apoderado especial, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES a través de su apoderado especial, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES a través de su apoderado especial, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES a través de su apoderado especial, realizan a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concierne al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **CCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES a través de su apoderado especial, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) El señor WILSON FREDDY MERO VINCES y su conviviente señora MARILYN MEJIA HERNANDEZ, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor WILSON FREDDY MERO VINCES, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número SEIS, de la manzana B 1, del Programa de Vivienda PRADERA I ETAPA, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraigiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Con seis metros y lindera con lote 17. **SUR:** Con seis metros y lindera con pasaje N 4. **ESTE:** Con doce metros y lindera con el lote número siete y pasaje número 4 y **OESTE:** Con doce metros y lindera con lote número 5. Con una Superficie total de: **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria, no será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si LA PARTE DEUDORA,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional. para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA enuncia, expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO,** aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE...

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión de préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, rescisatorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaron por los diversos contratos y créditos que se les otorgan, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE

DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2)

COPIAS)

AC.

DE MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS



En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

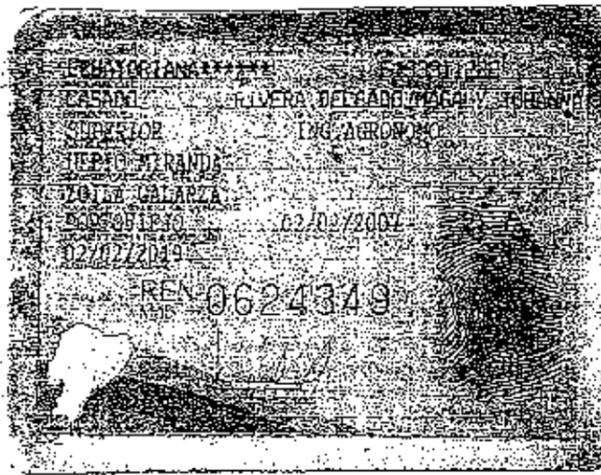
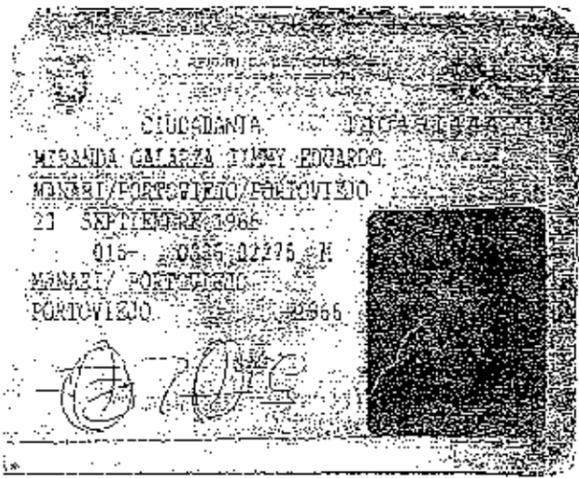
c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gá ante mí, a fin de dho conocer esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. - Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43580

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43580:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 16 de diciembre de 2013*
 Parroquia: Tarquí
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Precial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el programa de vivienda Pradera I Etapa de la Parroquia Tarquí canton Manta, signado con el numero SEIS de la manzana B 1, que tiene las siguientes medidas y linderos Norte : con seis metros y lindera con lote 17. Sur. con seis metros y lindera con pasaje N. 4. Este con doce metros y lindera con el lote Numero siete y pasaje Numero 4 y Oeste con doce metros y lindera con lote numero 5. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.056 10/05/1991	4.239
Compra Venta	Compraventa	1.579 20/07/2006	21.136

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMERA VENTA

Compraventa
 Inscrip el : viernes, 10 de mayo de 1991
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.239 Folio Final: 4.239
 Número de Inscripción: 1.056 Número de Repertorio: 1.910
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 1991
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:
 * * * * * (N I N G U N A) * * * * *



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0056090055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Comprador	80-0020000071555	García Soledispa María	Casado	Manta
Vendedor	80-0020000071554	Almeida Macías Luis	Casado	Manta



21 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 20 de julio de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 21.136 - Folio Final: 21.150
Número de Inscripción: 1.579 Número de Repertorio: 3.329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Santa Ana
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de junio de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el programa de vivienda Pradera I Etapa de la Parroquia Tarqui del canton Manta, signado con el N. 6 de la manzana B

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08924339	Solorzano Luz Orlando Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000071551	Almeida Macias Luis Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000071552	Garcia Soledispa Maria Jacquelin	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1056	10-may-1991	4239	4239

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:47:49 del miércoles, 29 de enero de 2014

A petición de: Sr. Wilson Heró

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

06/2013



MANUEL PÉREZ DE CAMINO PALACIOS
Notario
Plza. De los Hoyos, 1
Tel: 91 698 28 23 Fax: 91 698 28 22
28986 Parla (Madrid)

NÚMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

-----PODER ESPECIAL otorgado por -----

DON ORLANDO ALFREDO SOLÓRZANO LAZ Y DOÑA MIRIAM
GERMANIA LÓPEZ MERO. -----

En Parla, mi residencia, a diecisiete de
diciembre de dos mil trece (17.12.2013). -----

Ante mí, MANUEL PÉREZ DE CAMINO PALACIOS,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----COMPARECEN: -----

DON ORLANDO ALFREDO SOLÓRZANO LAZ, pintor, y su
esposa DOÑA MIRIAM GERMANIA LÓPEZ MERO, con de
casa, ambos mayores de edad de nacionalidad
ecuatoriana y española, casados en régimen legal
supletorio de gananciales, vecinos de Parla
(Madrid), calle San Roque, número 69, 4º G; con
D.N.I. y N.I.F. 53809486-U y 54284555-X,
respectivamente y con cédula de ciudadanía de la
República de Ecuador, números 230897433-9 y
230798577-1, respectivamente. --

-----INTERVIENEN: -----



En su propio nombre y derecho. Les identifico por sus reseñados documentos de identidad, que me han exhibido. Y les juzgo, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER, a cuyo efecto, -----

----- OTORGAN: -----

Que confieren poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y necesario fuere, a favor de la persona que se indica y con las facultades que se expresan: -----

Apoderado: -----

SU hermano y cuñado, respectivamente DON MARCOS XAVIER SOLORZANO CEDENO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, casado, empleado de la construcción, residente en Manabí, Manta (Ecuador) Urbanización Ciudad del sol, manzana C número 8; con cédula de ciudadanía de la república de Ecuador 130644737-4. -----

Facultades: -----

I. Vender, o transmitir por cualquier título oneroso, la totalidad de la finca sita en Manabí, Manta (Ecuador) Pradera 1, Manzana B, Villa 6, a quien libremente designe, por los precios, pactos y condiciones que libremente estipule, ya sea con

06/2013



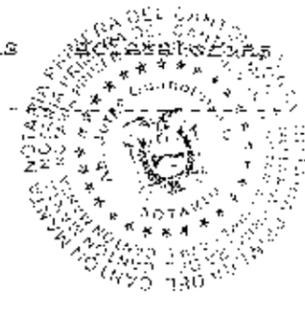
NOTARIAL

precio pagado al contado, confesado o aplazado y pudiendo, en este último caso, aceptar las garantías que estimen oportunas, incluso de naturaleza hipotecaria o condiciones resolutorias, de las que podrá dar en su día las oportunas escrituras de carta de pago.

II.- Solicitar la cancelación o cancela, directamente cualesquiera cargas o embargos que pudiera gravar dicha finca.

III.- Hacer toda clase de pagos y cobros que afecten en cualquier modo a quien otorga este poder, en relación a la finca anteriormente mencionada y firmar los oportunas recibos y resguardos.

FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.- Y para todo lo dicho, sus incidencias y consecuencias, otorgar y suscribir cuantos documentos, públicos o privados imponga el ordenado ejercicio de las facultades concedidas, incluso escrituras subsanatorias o de rectificación.



FICHERO DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, quienes comparecen quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

ACEPTACIÓN: Los señores comparecientes libremente dan su consentimiento y aceptan esta escritura y sus efectos según ha quedado redactada.

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Así lo dicen y otorgan. Por su elección leo esta escritura en alta voz a los comparecientes, quienes la aprueban y firman conmigo; haciendo constar yo, al Notario, que dicho consentimiento ha sido

06/2013

NOTARIADO

libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes.

De lo expresado en este instrumento público, entendido en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BQ, y en los dos que le siguen en orden correlativo de numeración, yo, el Notario, DOY FE. .

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para LOS SEÑORES PODERDANTES, en Parla (Madrid), a diecisiete de diciembre de dos mil trece, en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales y en los dos siguientes en orden. DOY FE.



AFOSILLÉ

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Manuel Pérez
has been signed by
a été signé par Manuel Pérez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

en Madrid a 6. el día 17 DIC. 2013
the / le

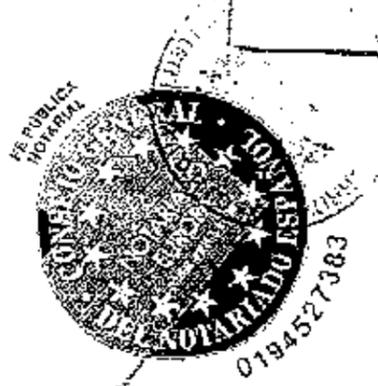
por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by the

Libro el número 105741
the / le

8. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

Manuel Pérez



Don Fernando Fernández Medina
Firma delegada del Decano



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0110287

No. Certificación: 110287

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 31 de enero de 2014

No. Electrónico: 19257

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-69-21-009

Ubicado en: MZ-B-1 LT.95 PPOC. DE VIV. PRADERA I ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 72,60 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1598524539 SOLÓRZANO LAZ ORLANDO ALFREDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2016,00
CONSTRUCCIÓN:	27579,34
	<u>29595,34</u>

Son: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de su valor actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Queño, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige en el Bienes 2014 - 2015".

[Firma]
Ardo. *[Firma]* Solórzano

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: *[Firma]*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0044493

CERTIFICACIÓN

No. 107-0254

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **ORLANDO ALFREDO SOLORIZANO LAZ**, clave Catastral # 2176921000, ubicado en la manzana B-1 lote 6 en el Programa de Vivienda Pradera I Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Sur). 6m. Pasaje 4.

Atrás. (Norte). 6m. Lote 17.

Costado derecho. (Oeste). 12m. Lote 5.

Costado izquierdo (Este). 12m. Lote 7 y Pasaje 4

Área. 72m²

Manta, enero 30 del 2014


SR. RAINEKO NEBR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIF VALORADA
USD 1-25

Nº 0062605

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a _____ SOLORZANO LAZ ORLANDO ALFREDO _____
ubicada en _____ MZ-B1 LT. 06 PROG. DE VIV. PRADERA ETAPA _____
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PTE. _____ asiente a la cantidad
de _____ \$29595.34 VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENA Y CINCO 34/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO _____

31 ENERO DE 2014

Manta, _____ de _____ de 2014



[Handwritten Signature]

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 0089962

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SOLORZANO LAZ ORLANDO ALFREDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 31 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2176921000-MZ-B-1 LY.06 PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA
Manta, treinta y uno de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Quito, 24-12-2013.

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente -

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 390383, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a la(s) señor(es) Solorzano, Edna Marco Xaviera es de U.S\$ 42.000 cuarenta y dos mil Dolares Dolares de los Estados Unidos de América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiese derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Freddy Wilson
C.C. 131080303-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131080303-4

APellidos y Nombres: MERO VINCES WILSON FREDDY
Lugar de Nacimiento: MANABI
MANTA
Fecha de Nacimiento: 1985-02-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION: BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL

APellidos y Nombres del Padre: MERO ZAMORA CESAR EMILIO
APellidos y Nombres de la Madre: VINCES ALVARO HAYDÉE PIEDAD
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2013-02-19
Fecha de Expiración: 2023-02-19

VSS531222





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060
060 - 0223 1310803034
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MERO VINCES WILSON FREDDY

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TARRUI 2
CENRO DE ZONA

PRESENTE A/E DE LA JUNTA




Ciudadanía 130644737-4
 SOLÓRZANO CEDEÑO MARCOS XAVIER
 MANABI/MANTA/MANTA
 15 AGOSTO 1979
 001 0189 0013 N
 MANABI SANTA ANA
 LA UNIÓN 1979



ELEGIJÓRIANA***** E333V2222
 CASADO DIANA ERICKA MACIAS MOREIRA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARCOS T SOLÓRZANO SABANDO
 FRANCIA M CEDEÑO ALVAREZ
 MANTA 31/10/2005
 31/10/2017
 0481224



 OFICINA NOTARIAL
 Buzón 17 de Febrero del 2013
 130644737-4 156-6017
 SOLÓRZANO CEDEÑO MARCOS XAVIER
 MANABI MANTA
 CENTRO DE FIANZAS
 SACUBA 1122 04/07/2013 14:17:45
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0015174
 3277056



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 130978671-1
 MEJIA HERNANDEZ MARILYN
 MANABI/MANTA/MANTA
 24 ENERO 1990
 020- 0006 04077 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1998


Marilyn Mejia

ECUATORIANA***** E333313242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 DAGOBERTO MEJIA NIETO
 LUZ NOHELYA HERNANDEZ B
 MANTA 04/09/2008
 0470972020
 REN 0278875


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 052
 052-0239 1309786711
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MEJIA HERNANDEZ MARILYN
 MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 12
 MANTA TARRAÚ
 CANTÓN CENTRO DE
 ZONA

 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS
SEÑORES WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ
- 13/01/14 -

TIPOLOGIA - INDETERMINADA.

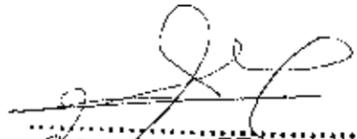
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón de mismo nombre Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, a las diez horas, la suscribo Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA Notario Público Primero del cantón Manta. En virtud de la declaración juramentada de señores WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ y de los testigos señores ESTRELLA LIBERTH VERA HORMAZA y RUI ESTRELLA ORMAZA CUADROS, y con los documentos públicos que me fueron exhibidos para que incorpore a esta Acta como habilitante, y en cumplimiento de la Ley Pública de la que hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el número veintiséis del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en concordancia con el Artículo doscientos veintidós del Código Civil, DECLARO UNIDOS EN UNION DE HECHO, a los señores WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ. Se concluye la presente Acta, en la que se cumplieron todos los requisitos de ley, misma que su original queda archivada en los protocolos de la Notaría a mi cargo, misma que sello y firmo, doy fe.



JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA
NOTARIO PRIMERO
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DECLARACION DE VOLUNTAD

QUE OTORGAN LOS SEÑORES WILSON FREDDY MERO VINCES Y
MARILYN MERLLA HERNANDEZ

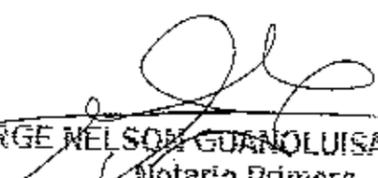
En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a las veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil catorce, a las quince horas, comparecen, el señor WILSON FREDDY MERO VINCES, portador de la cédula de ciudadanía NO. 13015530-1, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y la señora MARILYN MERLLA HERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía NO. 1300079671-1, ecuatoriana mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes se conocen personalmente y de haberse presentado sus respectivos cedulas de identidad y ciudadanía respectivamente y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy fe, bien instruido del objeto y resultado de su declaración, la cual produce efecto desde el momento de su otorgamiento, bajo juramento, advertidos de la pena del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento que OTROSGO, WILSON FREDDY MERO VINCES y MARILYN MERLLA HERNANDEZ DECLARAMOS, que desde hoy día nos unimos en matrimonio, como marido y mujer, en una unión voluntaria formando una unión mancomunada, a esta de...



la comunidad que nos rodea, y, producto de nuestra unión hemos procreado tres hijos. Con todo lo expuesto y al amparo del artículo diecinueve numeral veintidós de la Ley Notarial en concordancia con el artículo diecinueve veintidós del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra UNION DE HECHO, para lo cual receptorá la declaración de los señores WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ, quienes rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición. Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que les fue leída a los comparecientes de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, doy fe.-


WILSON FREDDY MERO VINCES
C.C.#131089303-4


MARILYN MEJIA HERNANDEZ
C.C.#130878671-1


Abg. JORGE NELSON GUANOLUISA
Notario Primero

.....
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS DE LOS
SEÑORES WILSON FREDY MERO VARELA Y MANILYN MELBA HERNANDEZ.

En el día 17 de los meses de mayo, del año 2008, en el cantón
Manta, provincia de El Oro, Ecuador, comparecieron los señores

WILSON FREDY MERO VARELA y MANILYN MELBA HERNANDEZ.

MANILYN MELBA HERNANDEZ, mayor de edad, de estado civil soltera,

del cantón Manta, provincia de El Oro, Ecuador, al señor WILSON FREDY MERO VARELA

poseedor de la cédula de ciudadanía NO 131080110-4, que declara haberse

estado de estado civil soltero domiciliado en este cantón de Manta, y la señora

MANILYN MELBA HERNANDEZ, profesora de la escuela de educación

NO. 130579871-4, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera

domiciliada en este cantón de Manta. Los comparecientes son legítimos

titulares de sus derechos y obligaciones, a quienes se conoce por las

firmas y rúbricas que fueron en legal y debida forma, dice que conocen por

suas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Declaración de

Unión de hecho que antecede, en las mismas que se leen las firmas y rúbricas

legibles y legibles, en su orden, manifestando que estas firmas y rúbricas son

suas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral veintiséis del artículo

dieciocho de la ley Notarial, sírvase aceptar la declaración de los señores

señores NILA ESTRELLA ORMAZA CUADROS y ESTRELLA LIZBETH

VALIHA HUIMAZA, a efectos de proceder a levantar el presente acta en la cual

ratifican su voluntad de declarar y legalizar la Unión de hecho que antecede,

que la presente acta a los comparecientes, se les ha leído y ratifican en

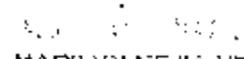
todo su contenido con constancia de ello, firman al pie de la acta



documento conjuntamente conmigo el Notario Primero de todo lo cual doy fe.
Para el otorgamiento de la presente diligencia se observaron los preceptos
legales del caso, doy fe.


WILSON FREDDY NERO VINCES
C.C.#134960903-4




MARILYN MEJIA HERNANDEZ
C.C.#430372371-4


ABG. JORGE NELSON GUANOLUISA GUANO
Notario Primero

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DECLARACION DE VERDAD

DECLARACION DE LA SEÑORA ESTRELLA LIZBETH VERA HORMAZA

EN LA CIUDAD DE MANTA, GUAYACAN

En la ciudad de San Pedro de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidós de agosto de mil noventa y tres a las dieciséis horas, ante mí, Abogado JORGE GUANO GUANO, Abogado Público Primero del cantón Manta, comparece la señora ESTRELLA LIZBETH VERA HORMAZA, portadora de la cédula de ciudadanía número 171771303-4, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de capacidad suficiente para comparecer y es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien he conocido personalmente y de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía y constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, así como bien instruida del objeto y resultado su declaración la cual procedo a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo ESTRELLA LIZBETH VERA HORMAZA, declaro bajo juramento que conozco a los señores WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ, desde hace diez años, por lo que me consta que ellos han vivido juntos como marido y mujer desde hace diez años en el mismo hogar, y que todo lo presente por ser verdad y conocer personalmente a los señores WILSON FREDDY MERO VINCES Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ, además de declarar



que me consta y conozco que han procreado tres hijas . Es todo cuanto tengo
que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente
Declaración que le fue leído a la compareciente de principio a fin, en alta y clara
voz, le aprueba y para constancia firma conmigo el notario en unión de acta,
doy fe.-



SRA. ESTRELLA LIZBETH VERA HORMAZA.

C.C.#171777300-4


EL NOTARIO
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DECLARACION DE VOLUNTARIO

DECLARACION DE VOLUNTARIO DE LA SEÑORA NILA ESTRELLA CRISTINA CUADROS

DECLARACION DE VOLUNTARIO

Yo, la señora NILA ESTRELLA CRISTINA CUADROS, capitular del cantón Montalvo, provincia de Morona Santiago, Ecuador, hoy día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, a las doce horas, ante mí, Abogado JORGE GUANO GUANO CHANGOLUPE, Notario Público Primero del cantón Montalvo, provincia de Morona Santiago, Ecuador, portadora de la cédula de ciudadanía número 130218234-5, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Montalvo, de ocupación señora de familia, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien he conocido personalmente y de extremo presenciado su resolución como ciudadana y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy fe, bajo juramento, del objeto y resultado de su declaración, la cual procede a celebrarse bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifestada bajo juramento. Yo NILA ESTRELLA CRISTINA CUADROS, declaro bajo juramento que conozco a las señoras WILSON FREDDY MENDO VIVIOS Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ, desde hace diez años, por lo que me consta que son personas que se han separado como marido y mujer desde hace nueve años, y que viven en su propio hogar. Y que ruego la presente por ser un acto de voluntad y consentimiento a las señoras WILSON FREDDY MENDO VIVIOS Y MARILYN MEJIA HERNANDEZ, desde la fecha de



que me consta y conozco que han procreado tres hijos . Es todo cuanto tengo
que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente
escritura que se fue leída a la comparecencia de principio a fin, en día y clara
voz, se apuroe y pers constancia firma conmigo el Notario en unido de auto
doy fe.-

Nil Estrella Ormaza Cuadros
SRA. NILA ESTRELLA ORMAZA CUADROS.

C.C.#130218334-6



[Signature]
.....
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
1310803034

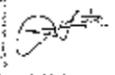
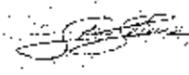
CIUDADANIA
 MERO VINCES
WILSON FREDDY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION Y OCUPACION: BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MERO JAMORA CESAR EDILIO
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: VINCES ALONSO RAUL DE PRADO
 LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE: MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE: 20/03/02-15
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 20/03/02-15

V3393/0222


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 SISTEMAS ELECTRONICOS DE VOTACION Y CUENTA DE VOTOS
 SERVICIOS ELECTORALES Y SISTEMAS DE VOTACION

060
060-0223

NUMERO DE CERTIFICADO: **1310803034**
 CÉDULA
MERO VINCES WILSON FREDDY

MUNICIPIO: MANTA
 PROVINCIA: MANTA
 CANTON: MANTA
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 CENTRO DE VOTACION: MANTA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Signature]




CIUDADANIA 130978671-1
MEJIA HERNANDEZ MARILYN
MANABI/MANTA/MANTA
29 ENERO 1990
029 0006 04077 F
MANABI MANTA
MANTA 1976



ECUATORIANA ***** E533313242
SOLTERA ESTUDIANTE
DASOBERTO MEJIA NIETO
LUZ NOBELIA HERNANDEZ B
MANTA 04/07/2008
04/07/2008
REN 0278875

Marilyn Mejia



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON DE MANTA
ELECCIONES GENERALES 2008

052
052-0239 1309786711
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEJIA HERNANDEZ MARILYN

MARABI
PROVINCIA MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TARQUI 2
CENTRO DE ZONA

[Signature]
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

MANABÍ / BOLÍVAR / CALCETA
17 MARZO 1981
002-0198 00074 F
MANABÍ / BOLÍVAR
CALCETA

[Handwritten signature]



COPIA...
FRANCISCO...
ANTONIO...
ZORAIDA CUADROS
EN CONCORDIA
06/08/2013
06/08/2014
0031430

002
002-0198 1302183348
NUMERO DE IDENTIFICACION
ORINAZA CUADROS NINA ESTRELLA
ESPERANZA
PROVINCIA BOLIVAR
CANTON BOLIVAR
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 171777300-4
VERA HORMAZA ESTRELLA LIZBETH
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
16 DICIEMBRE 1968
003- 0034 00249 F
MANABI/ PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD/ 1968



[Handwritten signature]

ESTRELLA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ARQUIMIDES VERA
NILA HORMAZA
MANTA 27/01/2009
27/01/2021

0835830

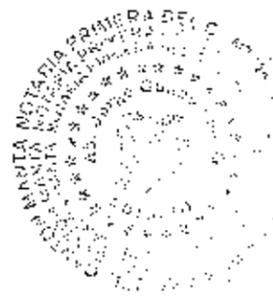
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

005
005 - 0095 1717773004
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA HORMAZA ESTRELLA LIZBETH

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA
LA PRADERA
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARDUJ		2-17-69-21-000	72.00	29555,34	125758	280703
VENDEDOR			JTI: CAJON			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1308924339	SOLORZANO LAZARINO ALFREDO	VZS 11105 PROG. DE V.V. PARROQUIA TARDUJA	GASTOS ADMINISTRATIVOS		100,00	
ADQUIRENTE			Impuesto Principal, Oritana-Venez		91,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		91,00	
010503004	MENDO VINOES ALFONSO FREDY	NA	VALOR PAGADO		91,00	
			SALDO		0,00	

EMISION: 3/12/2014 3:58 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA
SALDO SUJETO A VARIACION POR RESOLUCIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 1/11/2014 Hora: 11:11



OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$42000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARDUJ		2-17-69-21-000	72.00	29555,34	125757	280703
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1308924339	SOLORZANO LAZARINO ALFREDO	VZS 11105 PROG. DE V.V. PARROQUIA TARDUJA	Impuesto principal		400,00	
ADQUIRENTE			Impuesto de Sucesiones a la Herencia		100,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		500,00	
010503004	MENDO VINOES ALFONSO FREDY	NA	VALOR PAGADO		500,00	
			SALDO		0,00	

EMISION: 3/12/2014 3:57 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA
SALDO SUJETO A VARIACION POR RESOLUCIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: 1/11/2014 Hora: 11:11
Srta. Maritza Parraga





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0042130

DATOS DEL COMPROBANTE

CIRUC: : SOLOZANO LAZ ORLANDO ALFREDO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: M2-B-1 JT.06 PROC. DE VIV. PRADEIRA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
EF. DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 269410
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 28/01/2014 09:12:14
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 28 de Julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí, la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe. -



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



MARCOS XAVIER SOLORZANO CEDENO
C.C. 130644737-4
APODERADO DE LOS VENEDORES



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

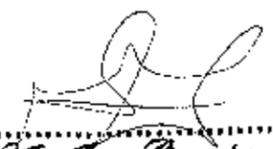

WILSON FREDDY MERO VINCES
 C.C.131080303-4

Marilyn Mejía
MARILYN MEJIA HERNANDEZ
 C.C.1309786711


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (27 FOJAS).-




Ab. Jorge Guandulisa O.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador



NOTARJA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION

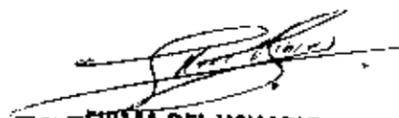
P. FINANCIERA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		INSTITUTO VENEZOLANO DE ASESORIA FISCAL Y REGISTRO
---	--	--

FECHA DE INGRESO:	29-01-14	FECHA DE ENTREGA:	15 de feb
CLAVE CATASTRAL:	2-17-69-21		
NOMBRES y/o RAZÓN	Salazarano Orlando		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	0985 03 34117		

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Cent. Audito (Actualizar CV)


 FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43580



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43580:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 16 de diciembre de 2013*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral-Rol-Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el programa de vivienda Pradera 1 Etapa de la Parroquia Tarqui del canton Manta, signado con el numero SEIS de la manzana B 1, que tiene los siguientes medidas y linderos .Norte : con seis metros y lindera con lote 17. Sur, con seis metros y lindera con pasaje N. 4.Este con doce metros y lindera con el lote Numero siete y pasaje Numero 4 y Oeste con doce metros y lindera con lote numero 5. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.056 10/05/1991	4.239
Compra Venta	Compraventa	1.579 20/07/2006	21.136

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- 2. Compraventa

Inscrito el : *viernes, 10 de mayo de 1991*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.239 - Folio Final: 4.239
 Número de Inscripción: 1.056 Número de Repertorio: 1.910
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 06 de mayo de 1991*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

* * * * * (N i n g u n a) * * * * *

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R. T. U.	Nombre y a Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	N. 0000000550-08	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Comprador	80-0000000071555	García Sufedisa María	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000071554	Almeida Macías Luis	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 20 de julio de 2006
Tomo: I Folio Inicial: 21.136 - Folio Final: 21.150
Número de Inscripción: 1.579 Número de Repertorio: 3.329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Santa Ana
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de junio de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el programa de vivienda Pradera I Etapa de la Parroquia Tarqui del canton Manta, signado
c o n c l N . 6 d e l a m a n z a n a B l

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08924339	Solorzano Laz Orlando Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000071551	Almeida Macías Luis Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000071552	García Soledispa María Jacqueline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1056	10-may-1991	4239	4239

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:47:49 del miércoles, 29 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



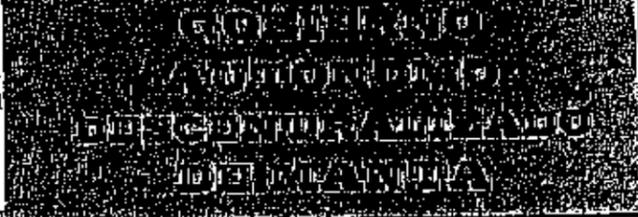
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:	19-12-13	FECHA DE ENTREGA:	15/01/14
CLAVE CATASTRAL:	2-17-09-21		
NOMBRES y/o RAZÓN:	X TORZANO DEZ CRISTINA		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: *cert. de avalúo*

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Handwritten Signature]

_____ FIRMA DEL INSPECTOR _____ FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[Handwritten Signature]

_____ FIRMA DEL TÉCNICO _____ FECHA: *12/01/14*

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



43580



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43580:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 16 de diciembre de 2013*
 Parroquia: Tarquí
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral: Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en el programa de vivienda Pradera I Etapa de la Parroquia Tarquí del canton Manta, signado con el numero SEIS de la manzana B 1, que tiene los siguientes medidas y linderos .Norte : con seis metros y lindera con lote 17. Sur, con seis metros y lindera con pasaje N. 4. Este con doce metros y lindera con el lote Numero siete y pasaje Numero 4 y Oeste con doce metros y linders con lote numero 5. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.056 10/05/1991	4.239
Compra Venta	Compraventa	1.579 20/07/2006	21.136

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *viernes, 10 de mayo de 1991*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.239 - Folio Final: 4.239
 Número de Inscripción: 1.056 Número de Repertorio: 1.910
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 06 de mayo de 1991*
 Escritura/Inicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:
 * * * * * (N i e g u n a) * * * * *



b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000035068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Comprador	80-000000071555	Garcin Soledispa Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000071554	Almeida Macias Luis	Casado	Manta



Certificación impresa por: *Luz*

Ficha Registral: 43580

[Handwritten signature]
Página: de 2

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 20 de julio de 2006**
Tomo: **1** Folio Inicial: **21.136** - Folio Final: **21.150**
Número de Inscripción: **1.579** Número de Repertorio: **3.329**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Santa Ana**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 20 de junio de 2006**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un inmueble ubicado en el programa de vivienda Pradera I Etapa de la Parroquia tarqui del canton Manta , signado
c o n e l N . 6 d e l a m a n z a n a B .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08924339	Solorzano Laz Orlando Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000071531	Almeida Macias Luis Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000071552	Garcia Soledispa Maria Jacqueline	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1056	10-may-1991	4239	4239

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **14:30:23** del **lunes, 16 de diciembre de 2013**

A petición de:

Elaborado por : **Laura Carmen Tigua Pinray**
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intrago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN ECUATORIA DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y CERMÓNIA

Cédula de Identificación N. **130892433-9**



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SOLERZA NO LAZ
 ORLANDO ALBERTO

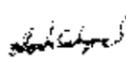
LUGAR DE NACIMIENTO
 SANTA ANA
 LA UNIÓN

FECHA DE NACIMIENTO: 05/07/1985
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE CONYUGE:
 MARIAM GERMAMA
 LÓPEZ MENDO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OBTENCIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESOR: **SOLERZA NO LAZ ORLANDO ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ALUMNA: **LAZ DOLORES MONTECRISTE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTA ANA, 2023-07-25**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN ECUATORIA DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y CERMÓNIA

Cédula de Identificación N. **3246562**



**+CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 18 de Diciembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **SOLORZANO LAZ ORLANDO ALFREDO** con CI 1308924339 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 5885934-548360, por lo tanto no mantiene deudo con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
TAGLE PÉREZ MARCOS MIGUEL
CI 13116435358



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 135000980001
Dirección: Br. Aca. y Calle 9 - Telf: 2611-473 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000131905

1/14/2013 4:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-95-21 000	72.00	\$ 31.973.81	MZ B-1 LT.06 PRADERA I	2013	75/928	131905
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SOLORZANO LAZ ORLANDO ALFREDO		1305924338	Costa Judicial			
1/14/2013 12:00 MACIAS DAMIAN			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,79	(\$ 1,28)	\$ 11,51
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,38		\$ 3,38
			MEJORAS 2012	\$ 5,96		\$ 5,96
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,25		\$ 32,25
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,39		\$ 6,39
			TOTAL A PAGAR			\$ 59,47
			VALOR PAGADO			\$ 59,47
			SALDO			\$ 0,00

